

**VISTO:**

Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2014 y sus modificaciones de fechas 29 diciembre de 2014 y 5 de junio de 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución de un diagnóstico y un plan integral en seguridad ciudadana en el sector Bajos de Mena; Resoluciones Exentas N° 1661 de 03.11.2014, N° 2149 de 30.12.2014, y N° 3839 de 10.06.2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, que aprueba y modifican respectivamente el Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Resoluciones Exentas N° 2206 de 03.12.2014, N° 37 de 09.01.2015 y N° 1008 de 19.06.2015 del Intendencia Metropolitana que aprueba y modifican respectivamente convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Contrato entre Pedro Leyton Schmied y la Intendencia Región Metropolitana suscrito con fecha 31 de julio de 2015; las facultades que me confiere la Ley 19.175/1993, sobre "Gobierno Interior y Administración Regional"; las instrucciones impartidas por la Ley de Presupuestos año 2015 Ley N° 20.798; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

**CONSIDERANDO:**

1° Que en virtud del Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana, se acordó transferir fondos a esta Intendencia Regional con el objeto de generar un diagnóstico y un plan integral de seguridad ciudadana, en el sector de Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, que se orientara a la intervención y acciones de prevención y mejoramiento de la seguridad ciudadana.

2° Que para la instalación y funcionamiento del equipo del Plan Integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena, se celebró con fecha 5 de febrero de 2015 un contrato de arriendo para utilizar un inmueble que sea destinado para tal efecto. Mediante dicho contrato suscrito entre don Pedro Leyton Schmied y esta Intendencia Metropolitana, se entregó en arriendo el inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento N° 204, comuna de Santiago.

3° Que posteriormente, esta Intendencia Metropolitana y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, determinaron una ampliación de los plazos de ejecución y vigencia del convenio antes reseñado, los cuales se extendían hasta el 31.07.2015 y 30.09.2015 respectivamente.

4° Que, en virtud de la ampliación de dicho convenio con fecha 5 de junio de 2015 fue necesario celebrar un nuevo contrato de arriendo entre esta Intendencia y el Sr. Pedro Leyton Schmied en relación al inmueble antes individualizado, a fin que los funcionarios del Plan Integral en el sector de Bajos de Mena pudieran seguir prestando funciones en dichas instalaciones.

5° Que, a la fecha del término de la ejecución del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y esta Intendencia Metropolitana, existía numeroso mobiliario perteneciente a este servicio asignado al personal que prestaba servicios para el Programa Bajos de Mena, el cual se encontraba en el inmueble arrendado al Sr. Pedro Leyton Schmied.

6° Que en virtud de lo anterior, y a fin de resguardar debidamente el mobiliario señalado hasta que este pueda ser trasladado al edificio institucional de la Intendencia Metropolitana, fue necesario celebrar un nuevo contrato de arriendo con el Sr. Pedro Leyton Schmied, en relación al inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento N° 204, comuna de Santiago.

7° Que, es por tanto necesario aprobar los términos del referido contrato mediante el acto administrativo respectivo.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arriendo, suscrito entre Pedro Leyton Schmied y la Intendencia Regional Metropolitana, del tenor que a continuación se indica:

## CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE PEDRO LEYTON SCHMIED E INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2015, comparecen por una parte, don PEDRO LEYTON SCHMIED, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "la arrendadora", y por la otra INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA RUT N° 60.511.130-0 representada por su Intendente don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" o "la arrendataria", quienes han convenido en el siguiente contrato de arriendo:

### PRIMERO: Antecedentes de la propiedad

La "arrendadora" es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento N°204, comuna de Santiago.

### SEGUNDO: Arrendamiento

Por el presente acto la arrendadora da en arrendamiento a la Intendencia Región Metropolitana, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, quien lo acepta, sujeto a las condiciones y términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

### TERCERO: Plazo

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 1 de agosto de 2015, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el día 7 de septiembre de 2015 ambas fechas inclusive.

### CUARTO: Renta

La renta de arrendamiento será un total de 41 UF, equivalentes a la fecha del contrato a un monto de \$1.028.690 pesos (un millón veintiocho mil seiscientos noventa pesos) pesos, por todo el periodo de arriendo estipulado en la cláusula precedente.

La renta antes estipulada será pagada mediante cheque emitido por esta Intendencia Regional Metropolitana a nombre del arrendador.

### QUINTO: Uso

El objeto a que se destinará el inmueble arrendado será de bodega para el resguardo de mobiliario de propiedad de la Intendencia Metropolitana. "La arrendataria" no está facultada para subarrendar el inmueble objeto de este contrato.

### SEXTO: Cuentas

La propiedad que se entrega y toma en arriendo, se encuentra en perfectas condiciones de aseo y conservación, con todas sus cuentas por consumos de servicios básicos, agua, luz y gas al día.

### SÉPTIMO: Mantención

La "arrendataria" deberá mantener el inmueble en un buen estado de aseo y conservación, realizando cuanto fuere necesario para su mantención. Serán de cuenta exclusiva de la "arrendataria" los gastos comunes y todos los gastos de mantención y conservación del inmueble y servicios básicos, así como las reparaciones locativas del mismo. La "arrendataria" no podrá introducir modificaciones o efectuar mejoras en el inmueble, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el dueño, todo lo cual quedará al termino del Contrato a beneficio del inmueble.

Además de lo anterior, a "la arrendataria" le queda prohibido: a) hacer cualquier modificación estructural a la oficina, b) introducir materiales explosivos o de mal olor, c) modificar desagües, instalaciones de agua, alcantarillado, ventilaciones, gas, instalaciones eléctricas en general.

### OCTAVO: Restitución

La "arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después de expirado el plazo del contrato, en el estado que lo recibió, salvo el desgaste por su uso normal. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad libre de habitantes, entregando sus llaves y poniendo la propiedad a disposición del arrendador.

La "arrendataria" deberá efectuar el pago de todos los gastos de cuentas básicas, y gastos comunes provenientes del uso del inmueble durante el periodo del contrato. En caso que la facturación por parte de las compañías de consumos básicos se efectúe con posterioridad al término del presente contrato, el propietario deberá remitir dichas facturaciones a la Intendencia Metropolitana para que ésta efectúe el pago.

### NOVENO: Robos

El "arrendador" no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado y que afecten a la "arrendataria" o a terceros.

DÉCIMO: Obligaciones

Serán de cargo de la "arrendataria" los gastos o multas que pudiere ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

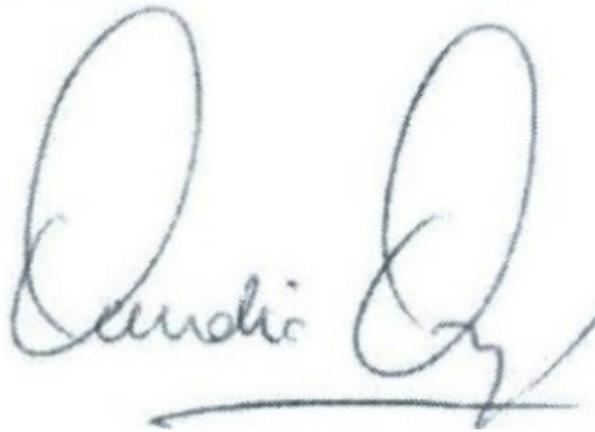
DECIMO PRIMERO: Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del "arrendador" y uno en poder de la "arrendataria".

FIRMAN CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y PEDRO LEYTON SCHMIED"

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Claudio Orrego Larrain  
9404352-2  
Intendente Región Metropolitana

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Kejs66zYMktNPe83PicCoQ==

SVT/LCC/AOR/JGH/jgh

**ID DOC : 7996759**

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. PEDRO LEYTON SCHMIED
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes